

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2020-00276
PROCESO: VERBAL – LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
DEMANDANTE: MARIA ISABEL LOPEZ OSORIO
DEMANDADO: COLFISIOS LTDA EN LIQUIDACION Y OTRA

Teniendo en cuenta que en auto del 27 de marzo de 2023 (ítem 181) se designó como liquidador a alguno de los tres (3) profesionales, que figuran en las hojas adjuntas, quienes forman parte de la lista de auxiliares de la justicia; sin embargo, por error se nombró una misma persona (José Hernando Durán Loaiza) en dos oportunidades como obra en la constancia de designación del ítem 184 contrariando lo dispuesto en el citado proveído, por ende, en garantía del derecho a la igualdad y debido proceso, se DISPONE:

Por secretaría inclúyase en esa designación a un (1) profesional que forme parte de la lista de auxiliares de la justicia y comuníqueseles a los tres (3) en igualdad de condiciones. **COMUNÍQUESE.**

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la aceptación del cargo efectuada en el ítem 190 por el profesional Carlos Armando Villamizar Portilla.

Obre la manifestación realizada en el ítem 193 por el profesional Víctor Manuel Mahecha Moreno quien fue relevado del cargo de Liquidador en auto del ítem 181, lo que ratifica ese relevo.

De otro lado, se reconoce personería jurídica al abogado ÁLVARO ENRIQUE AGUDELO REYES como apoderado judicial de la demandada NANCY PATRICIA VEGA LLANOS, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado al despacho en correo electrónico del 13/09/2022 (ítem 174).

Finalmente, por secretaría requiérase a COLSANITAS para que informe el trámite dado al oficio No. 0130 del 1º de febrero de 2022 remitido a esa entidad vía correo electrónico el 4/02/2022 como obra en el ítem 166. **OFÍCIESE remitiendo la copia respectiva.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a847b35eb886ee3dfd1777201ee275751b2463ba0db498941d329f2e2145d311**

Documento generado en 14/02/2024 08:07:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**